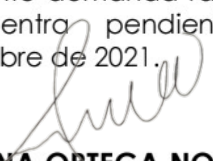


INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza la presente demanda radicada con el N° 76001-31-05-003-2021-00261-00, que se encuentra pendiente de pronunciamiento. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 24 de Septiembre de 2021.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2183

Santiago de Cali, (24) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial y dado que la presente demanda se inadmitió por medio de auto interlocutorio N° 1796 del 30 de Julio de 2021 y se notificó a través de Estado No. 119 Del 10/08/2021, vencido el termino para subsanar observa el despacho que a índice digital 03 está contenida la subsanación requerida, pero NO fue remitida en término, puesto que la atención de este buzón es hasta las 4:00PM y la subsanación fue recibida el día 18/08/2021 a las 4:32PM fuera del termino establecido. En tal sentido habrá de rechazarse por no haber sido subsanada dentro del término legal.

Por lo anteriormente expuesto el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, interpuesta por el señor **MIGUEL ANTONIO NARANJO**, en contra de **COLPENSIONES, PROTECCION S.A Y SKANDIA S.A**, por los motivos expuestos en este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los documentos sin necesidad de desglose.

TERCERO: CANCELAR la radicación en los libros respectivos.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

QUINTO: ARCHIVAR el presente proceso.

NOTIFIQUESE

La Jueza,



YENNY LORENA IDROBO LUNA

IAL/2021-261

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI ESTADO
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY 01/10/2021 EN EL ESTADO No 148